



Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

Expediente n.º: 2434/2024

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrataciones. Contrato de servicio por procedimiento abierto y regulación armonizada.

CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS (FASE VOLUNTARIA Y EJECUTIVA), DEL AYUNTAMIENTO DE PELAYOS DE LA PRESA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y REGULACIÓN ARMONIZADA.

A. PODER ADJUDICADOR DEL CONTRATO

Nombre de la entidad contratante	Ayuntamiento de Pelayos de la Presa
Tipo de la entidad contratante	Ayuntamiento
NIF de la entidad contratante	P2810900G
Nombre del órgano de contratación	Pleno de la Corporación
DIR3 órgano de contratación	L01281090
Dirección	Pelayos de la Presa 28696 Madrid
Correo electrónico	secretaria@pelayosdelapresa.es
DIR3 Órgano con competencias en materia de contabilidad (oficina contable)	L01281090
Órgano gestor/Unidad tramitadora	Secretaría Intervención/ L01281090

Perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Tipo de contrato	SERVICIOS
Subtipo de contrato	Servicio de contabilidad, auditoria y teneduría de libros
Objeto del contrato	Colaboración con la gestión tributaria y recaudatoria
Clasificación CPV	79940000-5 Servicios de agencia de recaudación de fondos 75130000-6 Servicio de apoyo a poderes públicos
Lotes del contrato	No

C. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación sin impuestos	270.165,00
Impuestos aplicables 21% IVA	56.734,65
Presupuesto base de licitación impuestos incluidos	326.899,65
Valor estimado del contrato	270.165,00
Revisión de precios	No
Financiación mixta	No
Régimen de financiación	Ayuntamiento 100%

D. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Tipo de procedimiento	Abierto sujeto a regulación armonizada
Sujeto a regulación armonizada	Si
Directiva de aplicación	Directiva 2014/24/EU- sobre contratación pública





Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

Marco legal nacional	Ley 9/2017
Sistema de contratación	No aplica
Tipo de tramitación	Ordinaria
Tramitación de gasto	Ordinaria
Presentación de la oferta	Electrónica
Órgano de asistencia	SI
Clasificación del contratista	No
Solvencia económica, financiera y técnica	Si
Variantes	No

E. DURACIÓN Y EMPLAZAMIENTO DEL CONTRATO

Fecha de inicio del contrato	01/01/2025
Fecha de fin del contrato/Duración del contrato	4 años (más una prórroga total 5 años) (2025-2029)
Prórroga del contrato	Si
Plazo de la prórroga	1 año
Lugar de ejecución (Calle)	Ayuntamiento Pelayos de la Presa
Lugar de ejecución (CP)	28696
Lugar de ejecución (Población)	Pelayos de la Presa
Lugar de ejecución (País)	España
Lugar de ejecución (Subentidad territorial)	Madrid

F. GARANTÍAS

Garantía provisional	No
Garantía definitiva	Sí. 10.806,00 euros
Porcentaje/Importe de garantía definitiva	5% del Valor Estimado (4 años)
Garantía complementaria	No

G. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Factura electrónica	Sí
Condiciones especiales de ejecución del contrato	Si
Tipos de condiciones especiales de ejecución del contrato	De carácter social: Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

H. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

Modificaciones al contrato	NO
----------------------------	----

J. RÉGIMEN DE RECURSOS

Recurso especial en materia de contratación	Si
Recurso de alzada	NO
Recurso potestativo de reposición	SI





Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS (FASE VOLUNTARIA Y EJECUTIVA), DEL AYUNTAMIENTO DE PELAYOS DE LA PRESA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y REGULACIÓN ARMONIZADA.

CLÁUSULA 1. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Es objeto de este contrato prestar el servicio de colaboración con la gestión tributaria y recaudatoria municipal, en su período voluntario y ejecutivo, de los recursos económicos del Ayuntamiento de Pelayos de la Presa (Madrid), ya tengan la calificación de ingresos de derecho público o privado, comprendiendo, en general, la realización de los trabajos de apoyo y colaboración necesarios para el desarrollo de tal cometido, que no impliquen ejercicio de autoridad, ni custodia de fondos públicos, así como las tareas complementarias que de dichas actuaciones se deriven.

1.2 Necesidad a satisfacer:

La realización de trabajos de apoyo y colaboración necesarios que se mencionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de conformidad con las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, es la de cubrir la optimización de la actividad recaudatoria de la Corporación Local, al objeto de conseguir para la Recaudación Municipal los niveles máximos en sus porcentajes de cobro y garantizar la financiación necesaria para la prestación de cuantos servicios públicos son inherentes a la actividad normal del municipio, al amparo de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Igualmente, se pretende continuar con el establecimiento de un cauce normalizado y accesible que permita a los sujetos pasivos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Dicha necesidad, se pretende realizar sin tener que incrementar la plantilla municipal mediante la convocatoria de nuevas plazas de personal funcionario, y ello al entender que debe de racionalizarse el funcionamiento de la administración, debe prestarse dicho servicio con el personal existente y la colaboración externa.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de Servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.3 División en lotes del objeto del contrato

Debido a la naturaleza del contrato, cuyo objeto comprende la realización de trabajos de apoyo en materia de gestión de la recaudación municipal de tributos y demás ingresos de Derecho público, así como la realización de actividades conexas o complementarias de las anteriores, no resulta técnicamente efectiva su división en lotes.

1.4 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:





Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

Código CPV	Descripción
79940000-5	Servicios de agencia de recaudación de fondos
75130000-6	Servicio de apoyo a poderes públicos

CLÁUSULA 2. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el Procedimiento Abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas relacionadas con el mejor precio ofertado, de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

CLÁUSULA 3. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

CLÁUSULA 4. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

4.1 Presupuesto base de licitación: La retribución del contrato estará en función de los resultados recaudatorios y la efectividad de las actuaciones que se realicen en las labores que se encomienden, tomándose como índice los ingresos recaudados en vía voluntaria y ejecutiva o de los procedimientos de inspección municipal y sancionadores de toda índole que se gestionen.

Los tipos máximos de licitación, conforme a las distintas colaboraciones son los siguientes:

1. Por la colaboración en las tareas de Gestión Tributaria y Recaudación Voluntaria , sobre las cantidades efectivamente recaudadas	4 %
2. Por la colaboración en la Recaudación Ejecutiva , sobre las cantidades efectivamente recaudadas en concepto de recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario	90 %
3. Por la colaboración en la Recaudación Ejecutiva , sobre las cantidades efectivamente recaudadas en concepto de intereses de demora	80 %
4. Por la colaboración en la tramitación y confección de cada uno de los expedientes sancionadores de multas de tráfico en sus distintas fases, se establece un importe fijo de	25 €





Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

Los expedientes que se tramiten con motivo de bajas de recibos, liquidaciones y cuotas, como consecuencia de propuestas de bajas, declaraciones de fallidos por incobrables, prescripción o cualquier otra causa no se remunerarán, salvo exclusivamente el reintegro íntegro de las costas soportadas por la empresa en concepto de indemnización, así como tampoco se remunerará por los expedientes de sucesores de personas físicas y jurídicas.

El Ayuntamiento abonará los trabajos en facturas mensuales. Los pagos se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa comprobación y conformidad a la factura del responsable de la Tesorería municipal y cumpliendo con los trámites contables establecidos en las disposiciones vigentes.

Los licitadores podrán igualar los porcentajes de los apartados 1 a 4, o bien mejorarlos a la baja.

No serán válidas las proposiciones que superen los precios establecidos. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores no comprenden el Impuesto sobre el Valor Añadido, (IVA), que figurará como partida independiente.

Presupuesto Base de Licitación:

P.B.L. (sin impuestos para cinco anualidades (2025-2029))	270.165,00
I.V.A. 21%	56.734,65
Importe Total con impuestos	326.899,65

4.2 Valor Estimado del contrato: Según se establece en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato será determinado, en el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, tomando el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El valor estimado del contrato se prevé que ascienda a la cantidad de **54.033,00 euros anuales** (IVA excluido), por lo tanto, **DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS (270.165,00 euros)** en los CINCO años de contrato, incluida la posible prórroga, (IVA excluido.). Se considera que el mismo es adecuado a los precios de mercado.

CLÁUSULA 5. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas derivadas del contrato se financian con recursos municipales con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 932 22708 del presupuesto de cada ejercicio económico, quedando constatado el compromiso de consignación en los próximos ejercicios presupuestarios previstos para la prestación del servicio por parte de la Concejalía de Hacienda.

El contrato queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en ellos ejercicios correspondientes, conforme al art. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El pago del precio por la prestación del servicio se efectuará previa presentación de facturas mensuales a través de FACE, previa verificación de la prestación del servicio contratado y cada factura deberá ir conformada con el visto bueno de la tesorería municipal.





Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

CLÁUSULA 6. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA 7. Duración del Contrato

Se estima adecuado que el plazo de ejecución del contrato sea de cuatro años (4) con posibilidad de una prórroga, con acuerdo de ambas partes, hasta el límite de cinco años (5) establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 29.2 de la LCSP. La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

La duración del contrato de cuatro años y posible prórroga (total cinco años) se contará a partir de la formalización del contrato, computando la duración desde 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2029 (prórroga incluida).

No obstante, si a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato o de su prórroga, coincidiese con el inicio de algún periodo de recaudación de cobro en vía voluntaria por padrón o de rendición obligatoria de cuentas, el adjudicatario vendrá obligado a continuar en el servicio hasta el día que finalicen estos periodos y, en cualquier caso, hasta el 31 de diciembre del año en que se hubiere iniciado la prestación del servicio de gestión y recaudación de tributos generados por padrón. No es un contrato cofinanciado.

CLÁUSULA 8. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los supuestos de sucesión del contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 LCSP. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

8.1 La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del





Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

8.2 La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

8.3. La solvencia del empresario:

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86 a 88 de la LCSP, no siendo necesaria la clasificación al tratarse de un contrato de servicios y no existiendo equivalencia en el Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.3.1 La solvencia económica y financiera Artículo 87.1 apartado a) LCSP, podrá acreditarse por los siguientes medios:

A) Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, por importe igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del presente contrato, **405.247,00 euros**.

La acreditación se realizará mediante la presentación de certificados de buena ejecución, de prestación de servicios con entidades públicas, de colaboración con la gestión tributaria y recaudatoria de los recursos económicos, en los que deberá constar el año y el importe de su prestación.

Para el cómputo de la referida cifra, se sumarán todos los contratos realizados en cada uno de los ejercicios, debiendo ser igual o superar en, al menos, en uno de ellos el importe de **405.247,00 euros**.

B) Acreditar la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a **120.000 euros**.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento de la póliza. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar





Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

adjudicatario, del seguro exigido.

8.3.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

A) Compromiso de adscribir para la ejecución de este servicio el siguiente equipo técnico que tendrá carácter no exclusivo:

- Delegado de la Empresa y Coordinador General con experiencia acreditada mínima de CINCO (5) años en la prestación de servicios de gestión tributaria y recaudación.

B) Compromiso de adscribir para la ejecución de este servicio 1 Administrativo/a con una experiencia mínima acreditada de DIEZ (10) años en la prestación de servicios de colaboración con la gestión tributaria y recaudación.

8.3.3 Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
- No tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Pelayos de la Presa, hecho que se comprobará de oficio.

CLÁUSULA 9. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Tratándose de un procedimiento abierto de adjudicación de contrato sujeto a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, para los contratos servicios, contados éstos desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea conforme a lo establecido en artículo 156.2 de la LCSP.

Las ofertas se presentarán en la Plataforma de Contratación del Estado (PCSP) en el plazo de TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES, contados desde la





Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, y publicación en el **Perfil del Contratante, durante las 24 h del día.**

La presente licitación tiene **carácter electrónico**, y los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta prevista en la Plataforma de Contratación del Estado, siendo su enlace el siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

La utilización de estos servicios supone que:

- d) La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- e) La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- f) La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Es conveniente que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Estado.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **DOS (2) Archivos Electrónicos.**

—**Archivo electrónico <<A>>: Documentación administrativa:**
a) Declaración Responsable.

La declaración responsable se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el artículo 141 de la LCSP, siendo este el enlace para su obtención:

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC_esp.pdf?MOD=AJPERES

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Dicha declaración responsable pondrá de manifiesto que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del contrato.

— **Archivo electrónico <>: Oferta económica y criterios valorables de forma automática:** contendrá la **Proposición económica** conforme al modelo indicado en Anexo del presente pliego.

Los documentos a incluir en cada archivo electrónico, deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la LCSP.

CLÁUSULA 10. Garantía Provisional





Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

No se exige garantía provisional.

CLÁUSULA 11. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, adjudicándose el contrato al licitador que obtenga la mayor puntuación en consideración a los criterios de adjudicación de valoración automática, tanto económicos, como cuantitativos que a continuación se relacionan, con la ponderación que se indica para cada uno de ellos, siendo 100 puntos el total.

CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULAS (Hasta 100 puntos)

OFERTA ECONÓMICA. (Hasta 100 puntos)

Se valorarán las ofertas a la baja y de manera proporcional hasta un máximo de **100 puntos**, con el siguiente desglose:

- Por la bajada en el porcentaje máximo de la colaboración en **las tareas de Gestión Tributaria y Recaudación Voluntaria**, se asignará la puntuación **máxima de 60 puntos**, a la oferta más baja y al resto proporcionalmente aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración} = \frac{\text{Oferta económica más baja} \times 60}{\text{Oferta económica a valorar}}$$

- Por la bajada en el porcentaje máximo de la colaboración en período ejecutivo, por cantidades recaudadas en concepto de **recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario**, se asignará la puntuación **máxima de 15 puntos**, a la oferta más baja y al resto proporcionalmente aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración} = \frac{\text{Oferta económica más baja} \times 15}{\text{Oferta económica a valorar}}$$

- Por la bajada en el porcentaje máximo de la colaboración en período ejecutivo, por cantidades recaudadas en concepto de **intereses de demora**, se asignará la puntuación **máxima de 12 puntos**, a la oferta más baja y al resto proporcionalmente aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración} = \frac{\text{Oferta económica más baja} \times 12}{\text{Oferta económica a valorar}}$$





Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

- Por la bajada en el importe máximo de la colaboración en la tramitación y confección de **expedientes sancionadores por multas de tráfico**, se asignará la puntuación **máxima de 13 puntos**, a la oferta más baja y al resto proporcionalmente aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración} = \frac{\text{Oferta económica más baja} \times 13}{\text{Oferta económica a valorar}}$$

CLÁUSULA 12. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA 13. Ofertas anormalmente bajas

Serán consideradas ofertas económicas anormalmente bajas o incuras en temeridad aquellas que por precio sean inferiores en más de un **10 % a la media de las ofertas presentadas**, en términos absolutos, cuando concurren tres o más licitadores. En el caso de concurrir sólo dos licitadores, y para apreciar temeridad, el porcentaje de diferencia respecto de la otra oferta será del **20 %**.

Las ofertas temerarias o anormalmente bajas no serán excluidas automáticamente, sino que se dará un trámite al licitador cuya oferta incurra en esas circunstancias, para que motive la oferta presentada.

El Órgano de Contratación resolverá sobre la aceptación de la oferta o la exclusión del licitador. En caso de aceptación de la oferta podrá admitirse sin mayor motivación. Sin embargo, en caso de exclusión, el Órgano de Contratación deberá dictar una resolución motivada en la que exponga los motivos por los cuales considera que el contrato puede ejecutarse en los términos ofertados. Se aplicará lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

CLÁUSULA 14. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios sociales, en el orden establecido, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de empate, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.





Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Se solicitará por la Administración, cuando se den las circunstancias. A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos y que puedan ser requeridos por la Administración.

CLÁUSULA 15. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Por lo expuesto, forman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente: D. Antonio Sin Hernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pelayos de la Presa, o concejal en quien delegue en caso de ausencia.

Vocales:

Dña. Pilar Wic Rodríguez, Secretaria Interventora del Ayuntamiento.

Dña. Raquel Pastor García, funcionaria municipal.

D. Javier Blanco Anca, funcionario municipal.

Secretaria: Dña. Mónica García Bajo, funcionaria municipal.

CLÁUSULA 16. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9:30 horas, procederá, en acto privado, a la apertura del Archivo Electrónico «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos admitiendo a licitación a los licitadores que presenten, debidamente cumplimentada y firmada, la declaración responsable exigida.





Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días naturales para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Una vez aceptadas las proposiciones, en el mismo acto, si no procede la subsanación de deficiencias o, reunida de nuevo la Mesa una vez subsanadas, se procederá a la apertura del Archivo Electrónico «B» dando lectura de las proposiciones económicas presentadas y al resto de aspectos que deban ser valorados de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, procediendo posteriormente a la asignación de la puntuación correspondiente de acuerdo con los criterios contenidos en la cláusula 11 del Pliego, asignando a cada licitador la puntuación total obtenida.

La mesa de contratación procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor del candidato que presente la mejor oferta.

CLÁUSULA 17. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, presentando la siguiente documentación:

- **Acreditación de la capacidad de obrar:** Cláusula 8.1 del PCAP.
- **Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar LCSP art. 71.** Cláusula 8.2 del PCAP.
- **Acreditación de la Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:** Cláusula 8.3 del PCAP.
- **Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**
 - Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto.
 - Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
 - Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
 - No tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Pelayos de la Presa, hecho que se comprobará de oficio.





Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

- **Acreditación de la constitución de garantía definitiva:** Cláusula 18 del PCAP. (10.806,00 euros).
- **Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por importe igual o superior a **120.000 euros**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 18. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva de un 5% del valor estimado del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, durante los cuatro años iniciales de contrato, sin tener en cuenta la posible prórroga, siendo de 10.806,00 euros.

Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía de seis meses y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA 19. Adjudicación del Contrato

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación, en este caso al Pleno de la Corporación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, art. 158 LCSP.





Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

CLÁUSULA 20. Formalización del Contrato

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Siendo el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

La formalización del contrato debe publicarse, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante, art. 154 LCSP.

CLÁUSULA 21. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

De Carácter Social: Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

CLÁUSULA 22. Comienzo de Prestación de los Servicios

Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario iniciará la prestación del servicio en la fecha prevista, 1 de enero de 2025.





Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

CLÁUSULA 23. Derechos y Obligaciones de las Partes

23.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación mensual de factura debidamente conformada por la Tesorería Municipal.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica: DIR3 Código de Entidad L01281090

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo y siendo servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

23.2 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.





Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

23.3 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en los pliegos en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

23.4 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA 24. Subcontratación

Subcontratación: SI.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.





Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

Se autoriza por lo tanto la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA 25. Modificaciones Contractuales

Procede: No.

CLÁUSULA 26. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley





Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA 27. Cesión del Contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
- Que el cesionario preste la garantía definitiva que prestó el cedente.

CLÁUSULA 28. Penalidades por Incumplimiento

De conformidad con lo establecido en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades:

Los incumplimientos que cometa el contratista durante el plazo de vigencia del contrato se clasificarán como muy graves, graves y leves.

Para la calificación de un incumplimiento, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione al servicio o servicios municipales o a los contribuyentes.

Tienen la consideración de incumplimientos muy graves:

-La vulneración por el contratista de la normativa general, de pliegos de cláusulas administrativas y técnicas aplicables al contrato, o en materia fiscal, de seguridad social, laboral, de seguridad y salud, prevención de riesgos laborales, de protección de datos de carácter personal, de obligado cumplimiento, siempre que revista carácter esencial.





Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

-El falseamiento de la información que deba proporcionar el contratista a la administración, de conformidad con lo establecido en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas o en la normativa aplicable.

-Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento expreso del órgano de contratación.

-Exacción de gastos o ingresos a los contribuyentes que no estén debidamente regulados, autorizados o justificados.

-La reiteración de la comisión de tres faltas graves durante la vigencia del contrato o sus prórrogas.

Tienen la consideración de incumplimientos graves:

-No iniciar la prestación del servicio en los plazos señalados en los pliegos, por causa imputable al adjudicatario.

-La falta total o deficiencia en la entrega de información que deba proporcionar el contratista a la administración, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas o normativa aplicable al contrato.

-Falta de cumplimiento o demora injustificada en la ejecución de las prestaciones contratadas, implantación de programas informáticos, presentación de informes, notificaciones, emisión de ficheros, archivos, o de las órdenes dadas por el Ayuntamiento cuando sea imputable al contratista o haya de ejecutarlos por sí o por medio de otras personas.

-La interrupción, suspensión o abandono en la prestación del servicio, por periodo superior a tres días, sin autorización del Ayuntamiento, salvo cuando concurren circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, debidamente acreditadas.

-La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de equipos, programas, instalaciones y demás elementos afectos al servicio, siempre que hubiese mediado requerimiento por parte del órgano de contratación para la subsanación de dichas deficiencias y estas no hayan sido atendidas en el plazo concedido.

-La negligencia en la guardia y custodia de valores y documentos entregados para la realización de las funciones objeto de contratación.

-El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones del órgano de contratación que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios, aunque no figuren específicamente tipificadas en el presente Pliego.

-La reiteración de quejas de los servicios administrativos del Ayuntamiento o de los contribuyentes, notificadas fehacientemente al contratista, en atención a la naturaleza y gravedad de la queja, a juicio del órgano de contratación.

-La reiteración en la comisión de tras faltas leves.

Tienen la consideración de incumplimientos leves:





Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

-Las incorrecciones en las relaciones con el público o con el personal del Ayuntamiento, por parte del contratista o del personal a su cargo.

-La situación de descuido en la conservación y mantenimiento de equipos, programas, instalaciones y demás elementos afectos al servicio, siempre que hubiese mediado requerimiento por parte del órgano de contratación para la subsanación de dichas deficiencias y estas no hayan sido atendidas en el plazo concedido, y siempre que no pueda ser calificado como grave.

-Las irregularidades en la emisión de facturas, rendición de cuentas, remisión de informes, propuestas de resolución y demás cometidos propios de la función de asistencia y colaboración con el Ayuntamiento por parte del contratista.

-El incumplimiento en el envío, en los plazos previstos, a los órganos municipales u organismos administrativos competentes, de las informaciones exigibles con carácter preceptivo.

-Todas las demás faltas no calificadas como muy graves o graves y que supongan incumplimiento de las condiciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, oferta del contratista, o de las que se establezcan en la normativa aplicable a la prestación del servicio contratado.

Los importes de las sanciones serán los siguientes:

Por cada incumplimiento leve: Apercibimiento o penalidad comprendida entre el 0,20% y el 0,50% del precio del contrato.

Por cada incumplimiento grave: Penalidad comprendida entre el 0,50% y el 1% del precio del contrato.

Por cada incumplimiento muy grave: Penalidad comprendida entre el 1% y el 3% del precio del contrato.

Si la penalización hubiera de imponerse durante el primer ejercicio de prestación del servicio, se realizará una estimación provisional de la facturación bruta anual en función de la recaudación en el ejercicio anterior. Si la penalización hubiera de imponerse durante el segundo ejercicio y posteriores, se realizará la estimación sobre la facturación del ejercicio anterior.

La penalización por incumplimiento muy grave o por tres incumplimientos graves, facultará a la Administración para declarar la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna para el contratista y llevará implícita la ejecución de la fianza definitiva.

En el supuesto de dictarse resolución de rescisión del contrato, éste mantendrá sin embargo su vigencia hasta que se adjudique la nueva la nueva contratación del servicio, por lo cual el adjudicatario continuará prestándolo hasta que pueda ser revelado del mismo.

Cumplimiento de plazos y penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o





Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo primero del artículo 193 de la LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 195 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Las penalidades se impondrán mediante acuerdo adoptado por el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades parciales.

CLÁUSULA 29. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 28.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA 30. Responsable del Contrato

El Tesorero municipal será el técnico responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las





Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 31. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Concejalía de Hacienda y la Tesorería Municipal y Secretaría Intervención.

CLÁUSULA 32. Confidencialidad y tratamiento de datos

32.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá durante 5 años, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

De conformidad con la Disposición Adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento de datos de carácter personal, debiendo devolver los datos tratados al Ayuntamiento de Pelayos de la Presa.

32.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.





Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

CLÁUSULA 33. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Pelayos de la Presa, a la fecha de la firma electrónica

Vº Bº

El Alcalde

Fdo. Antonio Sin Hernández

La Secretaria Interventora,

Fdo. Pilar Wic Rodríguez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

ANEXO I-DECLARACIÓN RESPONSABLE

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC_esp.pdf?MOD=AJPERES





Ayuntamiento de Pelayos de la Presa

ANEXO II- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULAS.

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del **CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS (Fase Voluntaria y Ejecutiva), DEL AYUNTAMIENTO DE PELAYOS DE LA PRESA (MADRID), por procedimiento abierto y regulación armonizada**, publicado en el Perfil del Contratante, declaro conocer el Pliego que sirve de base al presente procedimiento, aceptándolo en su totalidad y de forma incondicional, comprometiéndome, en caso de resultar adjudicatario del referido contrato, a realizar el servicio objeto de licitación conforme a los siguientes precios, a los que se les ha de añadir el IVA correspondiente y en vigor:

OFERTA ECONÓMICA

1. Por la colaboración en las tareas de Gestión Tributaria y Recaudación Voluntaria , sobre las cantidades efectivamente recaudadas	___ %
2. Por la colaboración en la Recaudación Ejecutiva , sobre las cantidades efectivamente recaudadas en concepto de recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario	___ %
3. Por la colaboración en la Recaudación Ejecutiva , sobre las cantidades efectivamente recaudadas en concepto de intereses de demora	___ %
4. Por la colaboración en la tramitación y confección de cada uno de los expedientes sancionadores de multas de tráfico en sus distintas fases, se establece un importe fijo de	___ €

Y para que conste, firmo la presente.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____

